

ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL IXTAPAN DE LA SAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

ANTECEDENTES

Con el objetivo de vincular a la Universidad Autónoma del Estado de México con el desarrollo del Estado de México, el 10 de enero de 1984 en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario, se dio a conocer el Programa de Desconcentración de la UAEM, siendo aprobado en la sesión ordinaria del 31 de enero de 1984; programa en el que se propuso desconcentrar los servicios educativos de la Universidad hacia aquellas zonas potencialmente receptoras de educación superior.

Las primeras unidades académicas profesionales fueron creadas en 1984 en Atlacomulco y 1987 en Zumpango, las cuales tenían una dependencia directa de la escuela o facultad de procedencia de las licenciaturas que impartirían. Es a partir de la creación de la Unidad Académica Profesional Texcoco en 1995 cuando se modificó el modelo de desconcentración académica, a través del cual estos espacios académicos dejaron depender directamente de las escuelas o facultades.

El 17 de agosto de 1999, la Dirección General de Planeación presentó el documento de trabajo denominado “Unidades Académicas Profesionales. Bases para su reorganización”, durante la sesión ordinaria del Consejo Técnico General de Unidades Académicas Profesionales, en dicho instrumento se enunciaban los antecedentes de creación, la misión y la normatividad de las unidades académicas profesionales.

Las unidades académicas profesionales son delegaciones de la Administración Central de la Universidad que se establecen fuera de la capital del estado, prestan preponderantemente docencia y adoptan las modalidades de interdisciplinarias o multidisciplinarias, esto en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 79 del Estatuto Universitario.

Plan General de Desarrollo Institucional 2021-2033 de la Universidad Autónoma del Estado de México señala como visión a 2033, que la Institución se distingue entre las instituciones de educación media superior y superior, nacionales e internacionales, por la calidad, pertinencia y diversidad de su oferta educativa impartida en las modalidades presencial, mixta y en línea (no presencial), mediante la cual se eleva la cobertura de los tipos medio superior y superior en la entidad de manera inclusiva, y contribuye al crecimiento económico y social al impartir estudios que promueven el desarrollo de competencias específicas, genéricas y socioemocionales orientados a la empleabilidad de los egresados y la cultura empresarial innovadora, resultado de una transformación curricular y académica con bases tecnológicas.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2025 en el rubro Oferta educativa con calidad señala que para atender la demanda de estudios profesionales en el Estado de México, la Universidad oferta 86 planes de estudio en 182 programas educativos distribuidos en 21 facultades, una escuela, 11 centros universitarios UAEM y siete unidades académicas profesionales, esto a fin de dar respuesta a las necesidades socioeconómicas de las zonas geográficas del estado mexiquense en las que se localizan los espacios académicos, situación que ratifica la oferta educativa con la propuesta de creación de la Unidad Académica Profesional Ixtapan de la Sal.

El municipio de Ixtapan de la Sal ha experimentado un crecimiento demográfico y económico a lo largo de las últimas décadas, liderado sobre todo por el sector turístico y de comercio. Este crecimiento ha colocado a Ixtapan de la Sal entre las principales zonas de atractivo para inversionistas y visitantes dentro del área. La posición estratégica de Ixtapan de la Sal favorece el flujo humano entre municipios que componen la Región 17 del Estado de México, integrada por los municipios de Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilán, Rayón, Tenancingo, Tenango del Valle, Tonatico, Villa Guerrero y Zumpahuacán, creando interconexiones entre el sector comercio, educativo y servicios, municipios que se verán beneficiados con una nueva oferta educativa en el municipio de Ixtapan de la Sal.

CONSIDERANDOS

Que la Universidad Autónoma del Estado de México, como Institución de Educación Superior, está comprometida permanentemente en contribuir en la atención de las necesidades sociales, especialmente las que se presentan en el Estado de México, y con ello cumplir con su misión educativa y lo dispuesto por su Ley que, específicamente, en su artículo 2 establece como uno de sus fines el impartir educación superior y, en el párrafo tercero fracciones I, II y IV, le asigna atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, así como para desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.

Que el Estatuto Universitario en su artículo 78 señala que las dependencias académicas, como es el caso de las Unidades Académicas Profesionales, atenderán preponderantemente una de las tres finalidades universitarias en la disciplina o ámbito del conocimiento que tengan asignados, y su creación será por acuerdo del H. Consejo Universitario, el cual se encargará de conocer y resolver las iniciativas de establecimiento, transformación, fusión o desaparición de dichas dependencias, a propuesta del Rector.

Que la Universidad busca, a través de la ampliación y cobertura de la oferta educativa en el municipio de Ixtapan de la Sal, constituirse un referente en la región al ofrecer Educación Superior de calidad y excelencia que contribuya al desarrollo económico del municipio y de la región.

Que el estudio de factibilidad realizado por la Secretaría de Docencia señala como campos de oportunidad, el económico-administrativo y el de ingeniería y tecnología para contribuir en el desarrollo económico y la profesionalización del capital humano en el sur del Estado de México, contribuyendo a una mejor integración de las comunidades en los circuitos económicos regionales aledaños a Ixtapan de la Sal.

Que la oferta educativa de la Unidad Académica Profesional Ixtapan de la Sal de las licenciaturas de Ingeniería Computacional y en Contaduría representan la atención a la demanda del entorno económico de Ixtapan de la Sal y la región sureste del Estado de México, caracterizado por el crecimiento de pequeñas y medianas empresas que requieren profesionales capacitados para gestionar los recursos financieros y optimizar los procesos administrativos, y para diseñar e implementar soluciones innovadoras que optimicen los servicios públicos y privados del municipio, a través de sistemas computacionales.

Que el indicador demográfico indica que para 2024, el nivel de escolaridad porcentaje de preparatoria o bachillerato general fue de 17.5% (1,872 mujeres y 1,569 hombres, en 2020). Población que migra otros municipios o entidades federativas para ingresar a estudios profesionales ante la ausencia de oferta educativa pública de nivel superior en el municipio de Ixtapan de la Sal.

Que la dinámica económica del municipio de Ixtapan de la Sal a mostrado un incremento significativo en las actividades del sector terciario, siendo el principal contribuyente Producto Interno Bruto (PIB) municipal, con 84.1% del PIB total en 2022.

Que la creación de la Unidad Académica Profesional responde a la necesidad de ofrecer educación pública de nivel superior de calidad y excelencia en el municipio de Ixtapan de la Sal, para contribuir al desarrollo del municipio y de la región, y para la atención de la población del municipio y de la región interesada en cursar estudios profesionales.

Que la Unidad Académica Profesional Ixtapan de la Sal coadyuvará en que la Universidad continúe siendo una Institución pilar en la formación de recursos humanos con una conciencia social y una postura crítica; a través de una concepción humanística y científica, y una actitud de indagación ante los objetos del conocimiento y los hechos sociales; de una formación integral en la disciplina o campo de estudio seleccionado, para servir a la sociedad y contribuir a la solución de sus problemas; y para desarrollar habilidades y destrezas intelectuales, técnicas y manuales, todo ello con un fuerte compromiso social, ético y humanista.

Visto el contenido de los antecedentes y considerandos, el H. Consejo Universitario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 6, 17, 19 fracción I, 20, 21 fracción V de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 52, 52 Bis, 53 fracciones I y II, 54, 78 y 79 del Estatuto Universitario, lo señalado en el Reglamento de la Educación Media Superior y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria:

ACUERDA

PRIMERO. Se crea la Unidad Académica Profesional Ixtapan de la Sal de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Unidad Académica Profesional Ixtapan de la Sal se constituye una delegación de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, estableciéndose en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

TERCERO. Se dispensa el dictamen a que se refiere el artículo 75 del Estatuto Universitario, en vista de los estudios de factibilidad y técnico-jurídicos en que se sustenta la creación de la Unidad Académica Profesional Ixtapan de la Sal.

CUARTO. La Unidad Académica Profesional Ixtapan de la Sal adoptará la modalidad multidisciplinaria ofertando inicialmente los estudios de Licenciatura en Ingeniería Computacional y de Licenciatura en Contaduría.

QUINTO. La Unidad Académica Profesional Ixtapan de la Sal asumirá las obligaciones que le confiere la normatividad universitaria y su naturaleza jurídica.

SEXTO. La persona titular de la Rectoría nombrará, por única ocasión, a la persona titular de la Coordinación de la Unidad Académica Profesional Ixtapan de la Sal, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, informando al H. Consejo Universitario de su determinación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Acuerdo del H. Consejo Universitario por el que se crea la Unidad Académica Profesional Ixtapan de la Sal de la Universidad Autónoma del Estado de México, entrará en vigor el día de su expedición por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “*Gaceta Universitaria*”.

TERCERO. Las correspondientes dependencias de la Administración Central de la Universidad proveerán lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2025
PUBLICACIÓN:	En proceso de publicación en Gaceta Universitaria
VIGENCIA:	28 de marzo de 2025